



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 032-2017-C/CPP

San Miguel de Piura, 12 de abril de 2017.

Visto, el Informe Nº 397-2016-OMB-GA/MPP de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por el Jefe de la Oficina de Margesi de Bienes de la Municipalidad Provincial de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del Visto, el Jefe de la Oficina de Margesi de Bienes, informa lo siguiente:

- Con Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 1970, se aprobó el expediente sobre donación de terrenos a favor del Estado – Ministerio de Educación para la construcción del Local de las Escuelas de Bellas Artes y de Música, con un área de 1,414.00 m²., ubicado en la Mza. "T" Lotes 1, 2, 3 y 4 de 10.10 m. x 35 ml. c/u. con la obligación de que se inicie la Obra en un plazo no mayor de 02 años, previa presentación del Proyecto y estudio de financiación.
- En inspección realizada el 16 de diciembre de 2016 a los lotes en mención, se constató que el Ministerio de Educación no ha realizado ningún tipo de construcción, el terreno se encuentra en total abandono, sólo se aprecia 02 columnas de concreto donde se ha pintado "PROPIEDAD MED" y dos columnas más sin pintar.
- Se revisó en SUNARP la Partida Registral Matriz Nº 02004598 en la cual se encuentran inscritos los citados inmuebles, verificando que obra inscrito la independización de los lotes, Uno, Dos, Tres y Cuatro de la Mza. I de la Nueva Zona Residencial de esta ciudad, en el As. 1: de Fojas 465, 467, 469 y 471, del Tomo 212 del Registro de la Propiedad inmueble, a favor del Estado – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- Se revisó el Título Archivado de la independización y se encontró la Escritura Publica (Adjunto copia Certificada) de la Donación que otorga el Concejo Provincial de Piura, a favor del ESTADO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, donde está inmersa que la donación fue condicionada a que se inicie la obra en un plazo no mayor de 02 años, previa presentación del proyecto y estudio de financiación.
- La Inscripción de la donación en SUNARP se realizó el 09 de enero de 1980, habiendo transcurrido más de los años otorgados para que el Ministerio de Educación inicie la Obra de construcción del Local de Bellas Artes y Música.

Que, por tales consideraciones, la Oficina de Margesi de Bienes, recomienda la caducidad de la Donación y Reversión de los lotes Nº 01, 02, 03 y 04 de la Nueva Zona Residencial de esta ciudad, inscritos en el As. 1: de fojas 465, 467, 469 y 471 del Tomo 212 del Registro de Propiedad inmueble, adjudicados en donación a través de Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 28 de agosto de 1970, por incumplimiento en el plazo establecido (02 años) para que el donatario efectúe la Obra "Construcción del Local de las Escuelas de Bellas Artes y Música";

Que, con Informe N° 124-2017-GAJ/MPP la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare la caducidad y reversión del lote correspondiente a los lotes 1 al 4 ubicado en la Manzana "I" de la Nueva Zona Residencial, con un área de 1,414 m2. donado al Ministerio de Educación;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Oficio N° 026-2017-GM/MPP de fecha 6 de febrero de 2017, se remite el Expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano, para el Dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 02-2017-MPP/CDU de fecha 15 de febrero de 2017 recomienda la caducidad de la donación y reversión a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, de los lotes de terrenos N° 01, 02, 03 y 04 de la Manzana "I" de la Nueva Zona Residencial de esta ciudad, adjudicados bajo la modalidad de Donación al Estado - Ministerio de Educación, a través del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 28 de agosto de 1970, por incumplimiento en el plazo establecido de dos (02) años para que el donatario efectúe la Obra "Construcción del Local de las Escuelas de Bellas Artes y Música";

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril de 2017, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Caducidad de la Donación y Reversión a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, de los lotes de terrenos N° 01, 02, 03 y 04 de la Manzana "I" de la Nueva Zona Residencial de esta ciudad, adjudicado bajo la modalidad de Donación al Estado - Ministerio de Educación, a través del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 28 de agosto de 1970, por incumplimiento en el plazo establecido de dos (02) años para que el donatario efectúe la Obra "Construcción del Local de las Escuelas de Bellas Artes y Música".

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Mergesí de Bienes, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

/isb.

 *[Firma]*
Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE